



“Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz”

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO DE CONCEJO N° 052 - 2020-MDJLO

José Leonardo Ortiz, 11 de Diciembre del 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

VISTO:

El Informe N°167-2020-MDJLO/GM de fecha 18 de noviembre del 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; Proveído N° 1784-2020-MDJLO/GM de fecha 20 de noviembre del 2020; Oficio N° 431-2020-MDJLO/A y Anexo 01 de fecha 18 de noviembre del 2020, Oficio N° 014-2020-MDJLO/GDEYS de fecha 18 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social (e); en Sesión Ordinaria Virtual de Concejo Municipal de fecha 10 de Diciembre del 2020, el Pleno del Concejo en uso de sus facultades legalmente conferidas; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194º, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 9º inciso 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una atribución del Concejo Municipal: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad ", asimismo el Artículo 41º de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de los Acuerdos lo siguiente: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, con Informe N° 167-2020-MDJLO/SGPS de fecha 18 de noviembre del 2020, el Gerente de Desarrollo Económico y Social (e) informa al Gerente Municipal que habiendo tomado conocimiento del Decreto Legislativo N° 1472 de fecha 30.04.2020, que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA, a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad por motivo de la emergencia del COVID_19; que mediante Carta y Anexo N° 01 de dicho programa de fecha 31.07.2020, se solicitó al Jefe de la Unidad Territorial Lambayeque del PANAE QALI WARMA, la donación de alimentos para atender a las personas que necesitan de asistencia alimentaria.

Que, de la verificación efectuada al Sistema de Gestión Documental del Programa QALI WARMA, se obtuvo información referida al requerimiento, el cual fue registrado con el número de expediente N° 2020-0044981 del 31.07.2020, habiéndose tramitado la compra de los alimentos respectivos.

Que, con fecha 17 de noviembre de 2020, el señor Damián Quispe Gerente de Operaciones de la Corporación Virgen de la Natividad SAC de la ciudad de Trujillo y con RUC N° 20600934580, informa de la próxima entrega en los almacenes de la entidad, de alimentos adquiridos por el Programa Qali Warma a favor de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, adjuntando un cuadro con el detalle y la cantidad de alimentos a ser entregados, los mismos que se componen de los siguientes bienes:

N°	ALIMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	KILOS
1	Conserva de pescado en aceite vegetal	0,17 gr. Lata	180,000	30,600
2	Conserva de pescado en agua y sal	0,425 gr. lata	90,000	38,250



"Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

3	Arroz	1 kilo	135,000	135,000
4	Fideos	0.5 kilos	67,500	67,500
5	Lentejas	1 kilo	90,000	90,000
6	Aceite Vegetal	1 litro	45,000	45,000
7	Azúcar	1 kilo	45,000	45,000
				451,350

Que, con Oficio N° 431-2020-MDJLO/A de fecha 18 de noviembre 2020, cursado al Jefe de la Unidad Territorial Lambayeque del PANAE QALI WARMA, se le detalla los almacenes y lugares de entrega: Primer Almacén: Av. Sáenz Peña N° 2151 – Referencia – Plaza Cívica; Segundo Almacén: Av. Sáenz Peña N° 1815 – Referencia – I.E. Nicolás La Torre; Tercer Almacén: Calle Cahuide N° 420 – Referencia – I.E. Aplicación 1083.

Que, estando próximos a recibir los alimentos transferidos por el Programa QALI WARMA, en un total de 451,350 kilos, así como habiéndose coordinado y establecido los tres lugares para el almacenamiento de los mismo, resulta necesario y urgente conformar los respectivos grupos y equipos de trabajo a cargo de la recepción, determinación del contenido y armado de canasta, selección de familias beneficiarias y distribución a los beneficiarios, me permito sugerir que se designen bajo Resolución, la conformación de las respectivas Comisiones de Trabajo.

Que, después del debate pertinente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR LA DONACION DE BIENES (DONACION DE ALIMENTOS TRANSFERIDOS POR EL PROGRAMA QALI WARMA, en un total de 451,350 kilos);

ARTICULO SEGUNDO: HACER, de conocimiento el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y demás áreas para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaria General y Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal Web de la Municipalidad y efectúe la notificación del presente acuerdo a todos los integrantes del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
- G.M.
- GDEYS
- ARCHIVO


Municipalidad Distrital de José L. Ortiz
Wilber Guevara Díaz
ALCALDE